



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Filiación
Demandante	Sara Michel Valencia Bedoya
Demandado	Julián Andrés López Marín
Radicado	05 679 31 84 001 2017 00214 00
Providencia	Sustanciación No. 182
Decisión	Incorpora escrito - ordena informar a cajero pagador

Se incorpora al expediente el escrito precedente, a través del cual la Comisaria de Familia de esta municipalidad allega la dirección exacta del empleador del demandado Julián Andrés López Marín y solicita se le oficie, con el fin de que se informe el embargo decretado en el presente proceso.

En atención a lo anterior, se dispone informar al cajero pagador del demandado, empresa ELECTRICOS DE MEDELLÍN EDEMCO S.A.S, la decisión que fuera adoptada en sentencia del 18 de julio de 2018, a través de la cual se condenó al señor López Marín, a suministrar a favor de su hijo la suma equivalente al veinticinco (25%) por ciento del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales o definitivas en caso de retiro de la empresa y demás prestaciones sociales a que tenga derecho y que devenga el ejecutado como empleado de la citada empresa, luego de las deducciones de ley.

Líbrese el oficio respectivo dirigido a la empresa **ELECTRICOS DE MEDELLÍN EDEMCO S.A.S, quien se ubica en la avenida carrera 52 No. 10-131 del municipio de Medellín (Ant).**, a fin de que se sirva retener los dineros exigidos en el referido porcentaje, y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 056792034001 que para este fin tiene el despacho en el Banco Agrario S.A, Sucursal La Pintada (Ant) a nombre de la demandante; con la advertencia sobre las sanciones en que puede incurrir en caso de incumplimiento injustificado de conformidad con el artículo 153 del Código del Menor y el numeral 9 del artículo 593 del CGP.

CÚMPLASE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e225a85348248919a236f0fcec0da35d923dc0ca2ca4b809ee0a3859075b8637

Documento generado en 29/06/2021 06:20:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**